



Rejute maravedis.

**SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CINQUEN-
TA Y CUATRO.**

En la D^{na} parte a D^{ta} Maria Mestanza: Supra sed
llam^{da} a D^{na} Juan^{ca} de Barros heredo v^o v^{ta} parte D^{na} Ju^{ca}
García Urbina v^o hered^o, y que este la Hered^o a D^{na} Ju^{ca} de
linas por Cui^a Muestr^a la heredo v^o hered^o menor D^{na} Ju^{ca}
Molina, Cui^a parte, y lo restante de este Oficio, que ya
presencia a la mencionada D^{ta} Maria Mestanza v^o M^{ta},
do ha heredado esta con Licencia de la Justicia de esta Villa,
por Cocuvasa que Diego en ella, a veinte de Junio de este
año ante Juan de Moya Alarcado Cocuvasa oca a numero
y el y su arrendamiento, en paces de quatro mil, y quatrocientos
Reales de Millon, en Cui^a Hered^o, y pasa mas asegura aco
a vuestra Compañia, la Justicia Ordinaria de esta Villa por auto que
a vuestro Pedimento dio en ella a diez de Septiembre de este
año, de verlas por D^{no} Legitim^o de otro Oficio, y que mas
largo consta de las Escrituras, y Instrumentos, de Venta
testamentos, y auto de posesion que con otros papeles, en el
mi Consejo de la Camara han sido presentados, suplican
dome sea usado para el titulo de el otro Oficio, de Como las
mi Muestr^a fueren. y lo lo heredo por bien, y por la presen-
te mi Voluntad es, que Vos el otro D^{na} Pizarro e Cardenas
y o cuida veais mi Rejido de la Villa de Colapassa en
lugar de Alzido Martin Garcia Alarcado, y que ten-
ga este Oficio con el goze de todas las d^{nas}, por